

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/4499/2022/I

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TATATILA, VERACRUZ

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a ocho de diciembre de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **modifica** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300556822000048**, debido a que no se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

### ÍNDICE

|                                 |    |
|---------------------------------|----|
| ANTECEDENTES.....               | 1  |
| CONSIDERANDOS .....             | 2  |
| PRIMERO. Competencia. ....      | 2  |
| SEGUNDO. Procedencia.....       | 2  |
| TERCERO. Estudio de fondo ..... | 3  |
| CUARTO. Efectos del fallo.....  | 12 |
| PUNTOS RESOLUTIVOS.....         | 12 |

### ANTECEDENTES

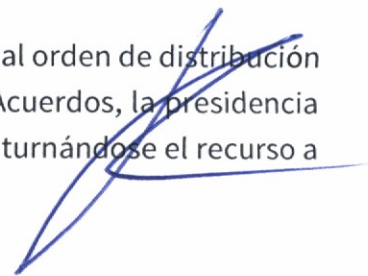
**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Tatatila, Veracruz, en la que requirió la información que enseguida se indica:

Solicito Programa General de Inversión actualizado o ultima modificación realizada (formato digital)  
Solicito Ley de egresos ejercicio 2022 (formato digital)  
[sic]

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El once de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el escrito del Responsable de la Unidad de Transparencia, con anexos.

**3. Interposición del recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta, el catorce de octubre posterior, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

**4. Turno del recurso de revisión.** En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.



**5. Admisión del recurso de revisión.** El veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El veintiocho de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación a través del Titular de la Unidad de Transparencia, quien ajuntó escrito del Tesorero del Ayuntamiento y el oficio DOP/54/2022 del Director de Obras Públicas.

**7. Vista a la parte recurrente.** El cuatro de noviembre de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

**6. Ampliación de plazo para resolver.** El once de noviembre siguiente, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión.

**7. Cierre de instrucción.** El siete de diciembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se

refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte ahora recurrente solicitó el Programa General de Inversión para el año dos mil veintidós y la Ley de Egresos del mismo ejercicio fiscal.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, proporcionando escrito del Encargado de la Unidad de Transparencia, mismo que indica:

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION**

**Asunto:** Atención de Solicitud 300556822000048

Tatatila, Ver a 11 de octubre 2022

**A quien corresponda:**

**Presente:**

Por este medio me dijo a usted de la manera más atenta para responder a la solicitud realizada en el portal nacional de transparencia número: **300556822000048**.

**Solicito Programa General de Inversión actualizado o última modificación realizada (formato digital)**

**Solicito Ley de egresos ejercicio 2022 (formato digital)**

**"Respuesta"**

De acuerdo a su solicitud se anexa la información solicitada.

Se adjunta información y también se envía liga donde se puede consultar.

<https://datos.bancomundial.org/indicadores/NE/VE/VE.MV.NY?locations=VE>

En esta liga se encuentra la información de Programa General de Inversión, en la siguiente ruta: Ejercicio 2022 /Tipo de Ente: Municipal/ Ente Fiscalizable: Tatatila.

Estamos a sus órdenes

Saludos Cordiales.

Sin otro particular, me despido quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

L.A.E Ángel Jonatan Martínez Bonilla

Responsable de la Unidad de Transparencia



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TATATILA, VER.  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION  
2022-2025





De igual modo se adjuntaron capturas legibles del Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz, en específico de lo correspondiente al año dos mil veintidós para el Ayuntamiento de Tatatila:

### Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz

Porque la Transparencia y la Rendición de Cuentas fortalecen la Democracia

(<http://www.orfis.gob.mx>)

 ([https://twitter.com/ORFIS\\_VER](https://twitter.com/ORFIS_VER))  (<https://www.facebook.com/ORFIS-Veracruz-775058342505188>)

 ([https://instagram.com/orfis\\_ver/](https://instagram.com/orfis_ver/))  (<https://www.youtube.com/channel/UC7ALa7uRxnyP1qZY9hQzcmQ>)



## SISTEMA DE CONSULTA DE OBRAS Y ACCIONES MUNICIPALES DE VERACRUZ

IR A INICIO (SIMVER)

La información es proporcionada por los Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales a través del Sistema de Información Municipal (SIMVER), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad exclusiva de éstos.

El ORFIS dispuso este espacio en apoyo a las obligaciones de transparencia de los Entes Municipales, sin embargo no convalida los datos que se difunden, los cuales conforme a la Ley, podrán ser revisados en el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, de acuerdo a las reglas y muestras de auditoría.

En caso de contar con elementos que acrediten inconsistencias en la ejecución de acciones u obras públicas, les invitamos a presentar la queja o denuncia correspondiente en este mismo espacio, o a través de los medios dispuestos por el ORFIS.

Seleccione el ejercicio y el ente fiscalizable

| Ejercicio | Tipo de ente | Ente fiscalizable |
|-----------|--------------|-------------------|
| 2022      | Municipal    | TATATILA          |

PROGRAMA DE INVERSIÓN     
  MAPA     
  OBRAS Y ACCIONES 14

### OBRAS Y ACCIONES 34

Las obras marcadas con rojo están canceladas.

El ícono  indica que el municipio proporcionó las coordenadas exactas de la obra

Q. Buscar:

| Programa | Número de obra | Descripción | Localidad | Fondo | Monto total |
|----------|----------------|-------------|-----------|-------|-------------|
|----------|----------------|-------------|-----------|-------|-------------|

No obstante, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

La información es ilegible  
[sic]

Ante la inconformidad expresada, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación a través del Titular de la Unidad de Transparencia, quien anexó escrito del Tesorero del Ayuntamiento y el oficio DOP/54/2022 del Director de Obras Públicas, como se muestra:

Área de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tatatila  
Asunto: IVAI-REV/4499/2022/I  
Tatatila, Ver, a 28 de octubre de 2022

**H. PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
PRESENTE:**

El que suscribe, Lic. Ángel Jonatan Martínez Bonilla, Titular del Área de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tatatila, Ver., con fundamento en el artículo 39 y demás aplicables de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LTAIPV); señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el Sistema de Notificaciones Electrónicas y el domicilio oficial de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tatatila, Ver., ubicado en el Palacio Municipal, sitio en domicilio conocido, zona centro de la cabecera municipal del municipio de Tatatila, atenta y respetuosamente comparezco ante ese H. Órgano Garante para manifestar lo siguiente:

Que en nombre de mi representada, vengo a rendir el informe requerido, respecto al recurso de revisión por incumplimiento de obligaciones de transparencia, en términos del artículo 39 de la LTAIPV, manifestando lo siguiente:

Derivado de lo descrito en la parte denunciante en el cuerpo de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, expediente número IVAI-REV/4499/2022/I que señala lo siguiente:

*"La información es ilegible  
Solicito Programa General de Inversión actualizado o última modificación realizada (formato digital)  
Solicito Ley de egresos ejercicio 2022 (formato digital)"*

Informo a esta H. Autoridad que, la información del programa general de inversión se encuentra registrada en el COMVER, en la siguiente liga:  
<http://sistemas.orfis.gob.mx/SIMVERP/Home/Municipios>.

DEPENDENCIA: TESORERIA  
SECCION: UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
ASUNTO: RESPUESTA A RECURSO DE REVISIÓN

LIC. ÁNGEL JONATÁN MARTÍNEZ BONILLA  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TATATILA, VER.  
PRESENTE

En atención a su oficio UT/73/2022 de fecha 24 de octubre del presente año, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/4499/2022/I, me permito dar respuesta a los cuestionamientos competencia de esta Tesorería conforme a lo siguiente:

Solicito Programa General de Inversión actualizado o última modificación realizada (formato digital)  
Solicito Ley de egresos ejercicio 2022 (formato digital)

En lo que corresponde a la tesorería, no hay algún término que se refiera a "Ley de Egresos" por favor formular la pregunta correctamente para poder darle la respuesta.

Sin otro particular envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE  
TATATILA, VER. 28 DE OCTUBRE DE 2022.

M. JESÚS AUGUSTO MORALES REYES  
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TATATILA, VER.  
"TESORERIA MUNICIPAL"  
2022 - 2025

C.C.P. ARCHIVO.



La ley de Ingresos 2022 se encuentra publicado en la gaceta oficial tomo XI página 454 publicado el 31 de diciembre 2021, anexo liga:  
<http://www.veracruz.gob.mx/gaceta-oficial/>

La información solicitada también se encuentra en forma digital en el Portal Modelo de transparencia institucional en la fracción I

En cuanto a "Ley de egresos" no hay termino contable para su atención.

Y FUNDADO, CON LA DEBIDA ATENCIÓN Y RESPETO, A ESE H. ÓRGANO GARANTE PIDO.

PRIMERO.- Tener por presentada con este escrito, rindiendo el informe justificado en contestación a la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, con número de expediente IVAI-REV/4499/2022/I.

SEGUNDO.- En el momento procesal oportuno y previo a los trámites de ley, se declare por ese H. Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en los artículos 39 y 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que de las consideraciones expuestas, se puede apreciar la buena fe y la intención de satisfacer y maximizar el derecho de acceso a la información pública de la parte denunciante por parte del sujeto obligado que represento.

TERCERO.- Asimismo, y en consecuencia, se tenga por cumplida la obligación por parte de mi representada.

Protesto lo necesario.

Lic. Ángel Jonatan Martínez Bonilla  
Titular del Área de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tatatila

TATATILA  
2022 - 2025

DEPENDENCIA: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
SECCION: UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
ASUNTO: RESPUESTA A  
RECURSO DE REVISIÓN  
Nº. DE OFICIO: DOP/54/2022

LIC. ÁNGEL JONATÁN MARTÍNEZ BONILLA  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TATATILA, VER.  
PRESENTE

En atención a su oficio UT/72/2022 de fecha 25 de octubre del presente año, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/4499/2022/I, me permito dar respuesta a los cuestionamientos competencia al departamento de Obras Publicas conforme a lo siguiente:

Solicito Programa General de Inversión actualizado o última modificación realizada (formato digital)  
Solicito Ley de egresos ejercicio 2022 (formato digital)

Informo a esta H. Autoridad que, la información del programa general de inversión se encuentra registrada en el COMVER, en la siguiente liga:  
<http://sistemas.orfis.gob.mx/SIMVERP/Home/Municipios>.

La información solicitada se encuentra debidamente cargada en el Portal Modelo de transparencia institucional en la fracción I.

Sin otro particular envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE  
TATATILA, VER. A 28 DE OCTUBRE DE 2022.

Ing. Luis Ángel Estrella Ramírez  
Director de Obras Públicas



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de agravio planteados son **parcialmente fundados** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo peticionado por el particular constituye información pública y se encuentra vinculado con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9 fracción IV, 15 fracción IV y 16, apartado II, inciso c) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

IV. Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos;

...

Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

...

II. En el caso de los municipios:

...

c) La Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos;

...

Además, es atribución del sujeto obligado generar y/o resguardar la información peticionada, ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 fracción V, 72 fracción I y 73 Ter fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

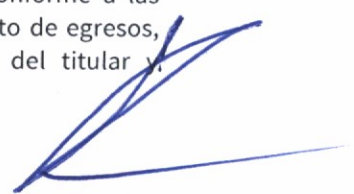
Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

V. Aprobar los presupuestos de egresos según los ingresos disponibles, conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado. Anexo al presupuesto de egresos, se aprobará la plantilla de personal, que contendrá categoría, nombre del titular y percepciones;

...



Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley, y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

Artículo 73 Bis. Cada Ayuntamiento contará con una Dirección de Obras Públicas, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley.

Artículo 73 Ter. Son atribuciones del director de Obras Públicas:

I. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse:

II. La elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras;

...

De igual modo, lo peticionado encuentra relación con el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

Artículo 30. Los Ayuntamientos presentarán al Congreso y al Órgano los estados financieros mensuales que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre; así como los estados de obra pública mensuales que contengan la información de los expedientes técnicos sobre el inicio, avance o conclusión de obra, según sea el caso, de acuerdo a lo que en esta materia señalen las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado. Igual obligación tendrán las Entidades Paramunicipales.

Los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales presentarán, al Congreso y al Órgano, los estados financieros y los estados de obra pública a que se refiere el párrafo anterior, a través de medios electrónicos y de conformidad con las reglas de carácter general que emita el Órgano.

Las reglas generales que emita el Órgano deberán incluir disposiciones de orden técnico y económico para posibilitar el financiamiento, adquisición, capacitación y asesoría para la instrumentación del sistema informático o electrónico, que garanticen la seguridad, confiabilidad, confidencialidad, reserva y resguardo de la información contenida en los estados financieros y de obra pública, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables. Al efecto, el sistema informático deberá generar el acuse de recibo electrónico que permita probar la fecha y hora de recepción de los referidos estados financieros y de obra pública.

Los estados financieros y los estados de obra pública del mes que corresponda deberán remitirse de manera electrónica a más tardar el día veinticinco del mes inmediato posterior. Sólo por causa debidamente justificada, dichos estados podrán presentarse de manera impresa, pero siempre dentro del plazo antes señalado.

Los Entes Fiscalizables municipales, deberán presentar al Órgano el programa general de inversión, las modificaciones presupuestales, los reportes trimestrales de avances físico-financieros y el cierre de ejercicio, mediante el sistema informático y en las fechas que para cada uno de ellos se establezcan en las reglas generales que se refieren en el párrafo tercero de este artículo



Por su parte, el Manual de Fiscalización para los Entes Municipales 2022, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado indica que el Programa General de Inversión es el documento que incluye los datos básicos de obras y acciones de los programas de inversión, éstos deben ser aprobados por la autoridad facultada y se deben incluir todas las fuentes de financiamiento de las que dispone el Ente Municipal, el programa debe presentarse a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), herramienta que permite el envío de información entre el municipio y el ORFIS.

El documento indica que tratandos de las aportaciones FIS MDF y FORTAMUNDF se cuenta con un plazo para la presentación del documento hasta el treinta y uno de marzo del año que corresponda.

Así, los Ayuntamientos tienen la atribución de aprobar su presupuesto de egresos, al cual se anexa la plantilla de personal que contiene el nombre y percepción de cada trabajador. El Tesorero Municipal administra los fondos municipales, de ahí que dicho servidor sea competente para atender esa parte de la solicitud de información. El Director de Obras Públicas elabora los programas de obras y dirige su cumplimiento por lo que cuenta con competencia para pronunciarse sobre el Programa General de Inversión que fue peticionado.

La información requerida constituye obligaciones de transparencia, es decir, debe darse a conocer a través de medios electrónicos como la página de internet del sujeto obligado y el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, sin que medie petición alguna.

En el caso, en autos del expediente consta el pronunciamiento tanto del Tesorero Municipal como del Director de Obras Públicas, por lo que se concluye que el Titular de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...



Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015<sup>1</sup> de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:


**Criterio 08/2015**

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Durante el procedimiento primigenio el Encargado de la Unidad de Transparencia adjuntó una captura/ hoja correspondiente al Presupuesto de Egresos para el año dos mil veintidós, así como de otros documentos de difícil visualización debido a la calidad en la que fueron digitalizados. De igual modo, anexó capturas legibles del Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (documento que tampoco se encuentra completo).

De ahí que la haya asistido la razón al recurrente al inconformarse con la respuesta otorgada toda vez que la calidad de la información es deficiente además de que el Programa de Inversión no fue remitido de forma íntegra, y si bien la Unidad de Transparencia pretendió aportar una liga para visualizar el Programa, ésta no es legible.

En aras de reparar su error, durante la sustanciación del recurso de revisión el sujeto obligado compareció ante este Instituto aportando el enlace <http://sistemas.orfis.gob.mx/SIMVERP/Home/Municipios>, por lo que la comisionada ponente realizó una diligencia de inspección al vínculo y, luego de seleccionar el campo del Ayuntamiento de Tatatila, se pudo observar el Programa General de Inversión del Ayuntamiento, cumpliendo así con esa parte de lo peticionado:



**ORFIS** Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz  
Porque la Transparencia y la Rendición de Cuentas fortalezcan la Democracia

**COMVER** SISTEMA DE CONSULTA DE OBRAS Y ACCIONES MUNICIPALES DE VERACRUZ

La información es proporcionada por los Ayuntamientos y Instancias Municipales a través del Sistema de Información Municipal (SIMVERP), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Número 304 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad exclusiva de estos.

El ORFIS dispuso este espacio en apoyo a las obligaciones de Transparencia de los Entes Municipales, sin embargo no garantiza los datos que se difunden, los cuales conforme a la LFT, podrán ser revocados en el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, de acuerdo a las reglas y normas de sujeta.

En caso de contar con elementos que acrediten irregularidades en la ejecución de acciones u obras públicas, les invitamos a presentar la queja o denuncia correspondiente en este mismo espacio, o a través de los medios dispuestos por el ORFIS.

Seleccione el ejercicio y el ente fiscalizable

Ejercicio: 2022 Tipo de ente: Municipal Ente fiscalizable: TATATILA

**OBRAS Y ACCIONES**

Las obras y acciones con **0** están concluidas.  
El signo **0** indica que el municipio proporcionó las coordenadas exactas de la obra.

Buscar:

| Programa                    | Número de obra | Descripción  | Localidad | Presupuesto | Monto total    |
|-----------------------------|----------------|--|-----------|-------------|----------------|
| SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL | 2022301846101  | SUELDOS CONTRATOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA            | TATATILA  | FORTAMUNDO  | \$1,331,396.07 |
| SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL | 2022301560102  | CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN A PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA | TATATILA  | FORTAMUNDO  | \$152,422.73   |

<sup>1</sup> Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.



▲ No es seguro | sistemas.cofe.gob.mx/SRM/VERP/Home/Municipios

Las obras marcadas con **100%** están concluidas.  
El ícono **0** indica que el municipio proporcionó los coordenados exactos de la obra

🔍 Filtrar

| Programa                    | Número de obra | Descripción   | Localidad | Fondo      | Monto total    |
|-----------------------------|----------------|---|-----------|------------|----------------|
| SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL | 2022301560101  | SUBSIDIOS COMPACTOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA                       | TATATLA   | FORTAMUNDF | \$1,331,560.07 |
| SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL | 2022301560102  | CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN A PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA              | TATATLA   | FORTAMUNDF | \$152,422.73   |
| SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL | 2022301560103  | ACCESORIOS PARA PERSONAL DE SEGURIDAD                                     | TATATLA   | FORTAMUNDF | \$169,329.68   |
| SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL | 2022301560104  | PAGO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA                      | TATATLA   | FORTAMUNDF | \$345,097.89   |
| FORTALECIMIENTO MUNICIPAL   | 2022301560105  | CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (HASTA EL 20% DE LO FACTURADO POR LA C.F.F.) | TATATLA   | FORTAMUNDF | \$120,000.00   |
| FORTALECIMIENTO MUNICIPAL   | 2022301560106  | ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AJUSTEROS NUEVOS                                 | TATATLA   | FORTAMUNDF | \$579,650.00   |
| FORTALECIMIENTO MUNICIPAL   | 2022301560107  | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO  | TATATLA   | FORTAMUNDF | \$282,279.75   |
| FORTALECIMIENTO MUNICIPAL   | 2022301560108  | REGURDOS Y TENENCIAS  | TATATLA   | FORTAMUNDF | \$17,806.00    |
| FORTALECIMIENTO MUNICIPAL   | 2022301560109  | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN        | TATATLA   | FORTAMUNDF | \$123,700.00   |
| BIENES MUEBLES              | 2022301560110  | MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA BÁSICO                                     | TATATLA   | FORTAMUNDF | \$50,000.00    |

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 38 registros

Fuente: Gaceta de Información Municipal de Veracruz (SAI/VER)

DESCARGAR INFORMACIÓN    DESCARGAR ARCHIVO DESCRIPTOR

Por su parte, el Titular de la Unidad de Transparencia remitió el enlace <http://www.veracruz.gob.mx/gaceta-oficial/>, especificando la ruta a efecto de visualizar la Ley de Ingresos para el año dos mil veintidós del Ayuntamiento, como se advierte:

▲ No es seguro | veracruz.gob.mx/gaceta-oficial/

Gaceta Oficial

Portada extra 522 Torno XI p... 454 / 480 100%

Página 454 GACETA OFICIAL Viernes 31 de diciembre de 2021

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 26, FRACCIÓN I INCISO b), 33, FRACCIÓN I, 38 Y 71, DEL MUNICIPIO LIBRE, 6 FRACCIÓN I INCISO b), 18, FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 78 Y 79 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

**Ley Número 167**  
**DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TATATLA, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo 1.-** Para el ejercicio fiscal del año 2022, la Hacienda Pública del Municipio de TATATLA, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, percibirá sus ingresos provenientes de los conceptos señalados en la presente Ley, que se destinarán a cubrir el gasto público, en los contingentes estimados que a continuación se señalan.

|   | Monto en pesos       |
|---|----------------------|
| <b>TOTAL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS</b>  | <b>35,419,485.19</b> |
| <b>IMPUESTOS</b>  | <b>822,766.16</b>    |
| Impuesto sobre los ingresos   | 0.00                 |
| Impuesto sobre expendios públicos   | 0.00                 |
| Impuesto sobre bienes raíces, solares y construcciones  | 0.00                 |
| Impuesto sobre juegos parimutuos  | 0.00                 |
| Impuesto sobre el patrimonio  | 379,119.85           |
| Impuesto predial  | 370,119.85           |
| Impuesto sobre transmisión de dominio de bienes inmuebles   | 0.00                 |
| Impuesto sobre fideicomiso  | 0.00                 |
| Acciones de impuestos   | 2,047.77             |
| Otros impuestos   | 43,766.11            |
| Contribución adicional sobre impuestos municipales  | 62,765.11            |
| Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos recaudados en ejercicios fiscales posteriores de liquidación o pago | 46,823.63            |
| Impuestos de ejercicios fiscales anteriores   | 88,873.63            |

Además, en su comparecencia al recurso de revisión el Tesorero Municipal manifestó que no existe un documento denominado “Ley de egresos ejercicio 2022 (formato digital)”, por lo que se encontraba impedido a proporcionarlo.

Al respecto, este Instituto, al resolver el recurso de revisión IVAI-REV/628/2018/I determinó que los sujetos obligados no deben interpretar las solicitudes de información a partir de un criterio restrictivo, pues lo procedente es atender a lo que los particulares tratan de requerir pues éstos no son expertos en los procedimientos administrativos de los Entes públicos. En el caso, de la la solicitud se desprende el deseo de acceder al documento que contiene los Egresos presupuestados por el Ayuntamiento, documento que es generado en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que si bien el se indicó que se solicitaba una Ley, lo cierto es que se debió proporcionar el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.

Más aun, durante el procedimiento de acceso se agregó a la respuesta inicial una captura del Presupuesto de Egresos, sin embargo, el documento no se proporcionó en forma íntegra, de ahí que no se haya satisfecho el derecho aun cuando se trata de una obligación de transparencia. Por ello, el sujeto obligado, a través de la Tesorero Municipal, deberá emitir una nueva respuesta y remitir, en formato electrónico el Presupuesto de Egresos autorizado para el año dos mil veintidós.

Por lo expuesto, se debe **modificar** la respuesta del sujeto obligado a efecto de que emita una nueva manifestación en términos del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, y al resultar **fundado** el agravio objeto de estudio, lo procedente es **modificar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, ello con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, por tanto, procede instruir al sujeto obligado proceda en los siguientes términos:

- Realice una búsqueda exhaustiva de la información en la Tesorería Municipal y remita, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio dos mil veintidós.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado para que proceda en los términos indicados en el apartado de efectos del presente fallo.

**SEGUNDO.** Agréguese a autos del expediente las promociones remitidas vía correo electrónico por el sujeto obligado, mismas que fueron recibidas el seis de octubre de dos mil veintidós, lo anterior a efecto de que, en vía de cumplimiento a la resolución, se les de el valor que proceda.

**TERCERO.** Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido



que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

**b)** La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

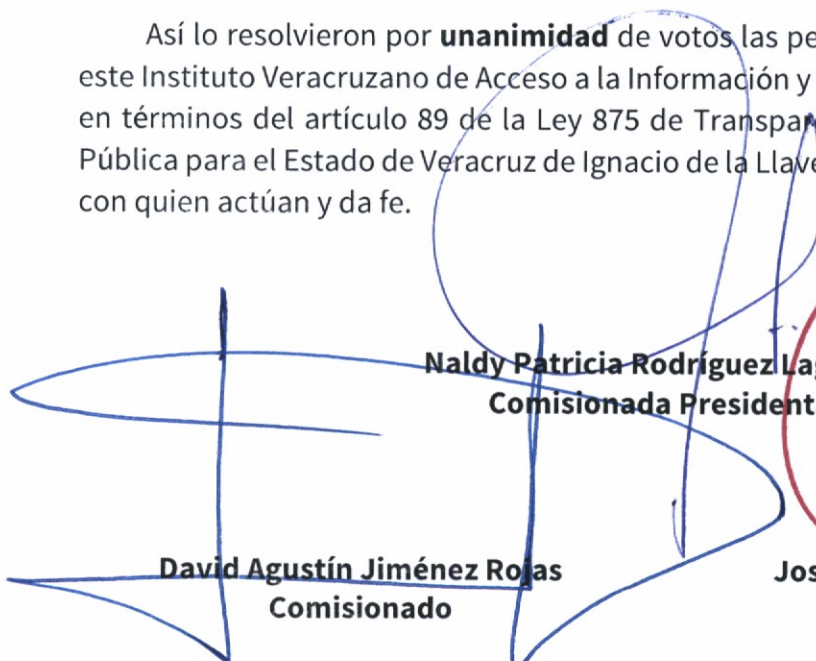
**CUARTO.** Se indica al sujeto obligado que:


**a)** En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;


**b)** Se previene a la persona titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la Ley de la materia.


Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

  
**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada Presidenta**

  
**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado**

  
**José Alfredo Corona Lizarraga**  
**Comisionado**

  
**Ana Silvia Peralta Sánchez**  
**Secretaria de acuerdos**